

---

---

## PLATICA XLV.

QUE EL QUE RETIENE INJUSTAMENTE LO AGENO, LO HURTA; Y SU GRAVISIMA OBLIGACION.

---

A 17 de Enero de 1692.

---

¿QUIÉN tiene á quién? Buena pregunta y buen mote para ponerlo sobre una ratonera. Mas lo peor es, que temo que se podría poner tambien sobre las puertas de algunas casas. ¿Quién tiene á quién? ¿el raton al queso ó el queso al raton? Animalejo inconsiderado, ya tienes ahí tu comida; ¿mas qué hacemos si esa comida es la que á tí te tiene preso? La tienes, pero ella te tiene. ¿Pues qué has ganado con tenerla? La muerte donde buscabas la vida. ¿Con quién hablo yo, con quién hablo? Entendedme, ratones racionales, os dice San Agustin que esto mismo es lo que os sucede; tienes la hacienda que es agena, pero ella te tiene á tí mas terriblemente atado, preso; caíste en la ratonera, donde pensaste tú hacer la trampa. O dejar eso que tienes, ó que eso te tenga á tí para

siempre en el infierno: *Quid rapias vides, á quo rapias non vides*, dice el grande Agustino, (*in ps. 51.*) *Præda illa, quam vis rapere, in muscipula est, tenes, et teneris.* El hombre tiene la hacienda, la hacienda tiene al hombre; ¿quién tiene mas? El hombre tiene un pedacillo de queso podrido, que eso son todos los bienes del mundo, y sean los que fueren: un pedacillo de queso podrido, que ni se lo dejan comer con gusto los sustos, los miedos, los temores, las ansias. El queso tiene á un hombre aherrojado, tiene un alvedrío sujeto, tiene una vida presa, tiene una razon atada, y tiene una alma cautiva. Lo que tienes, te tiene; ¿quién tiene mas? *Præda in muscipula est, tenes, et teneris.* En cayendo un raton en la ratonera, ya no nos dá cuidado, seguro está: pues esta es la ratonera del diablo, en que con la hacienda agena que ellos tienen, y que á ellos los tiene, los tiene ya el diablo por suyos, sin haber menester mas diligencia. Por eso pues, nos dice el Catecismo que para cumplir con el sétimo Mandamiento, *No hurtarás*, no basta solo no quitar ni tomar lo ageno, sino que es tambien menester ni retenerlo: *Quien no toma, ni tiene lo ageno contra la voluntad de su dueño.* ¿Quién no toma, ni tiene? Esta palabra sobra, dirán; porque quien toma una cosa, ya se ve que la tiene, ¿pues para qué fué añadir *ni tiene*? Yo os lo diré.

Porque no solo es ladron quien hurta, roba ó quita, sino tambien es ladron aparte quien injustamente retiene: no solo es hurto tomar lo ageno, sino tambien no volverlo á su dueño, no pagarlo á cuyo es: *Non multum interest*, dice el C. *Sæpe. de restit. Spol. Non multum interest, præsertim, quoad periculum animæ retinere injusté, ac invadere alienum;* y así la Glosa: *Juré pro eodem reputans au-*

*ferre, et detinere injusté: similiter auferre, et non dare.* No nos prohíbe, pues, este Mandamiento, explican con Santo Tomás (S. Thom. 2. 2. q. 62. art. 8.) todos los Doctores: no nos prohíbe solo el quitar, sino también el retener lo ajeno injustamente. Muchas cosas se tienen, que no las hurtó el que las tiene; y con todo, si no las vuelve á su dueño, contra su voluntad, con solo retenerlas es ladrón, y desde el punto que las retiene las hurta. Pluguiese á Dios no tuviésemos tan frecuentes los ejemplos.

Prestó uno á otro una cantidad por un año; corrió el plazo, llegó el término; y pidiendo y teniendo, y no habiendo cosa que legítimamente excuse, no paga lo que debe: reclama el dueño, y se hace sordo; hace instancias el uno, y el otro busca excusas. ¡Ah, conciencias de gamuza, y con qué serenidad, y qué sin escrúpulo se confiesan! pero estas retenciones injustas las callan. ¡Oh, qué confesiones! De estos era sin duda aquel que en Roma, habiendo muerto con mil trampas y deudas, quiso Julio Cesar comprar en su almoneda la cama.—La cama, señor, le dicen, ¿para qué?—Porque cama en que un hombre cargado de tantas deudas podía dormir, sin duda tiene alguna gran virtud de infundir sueño: Yo la he de comprar. Pero esa cama sin duda, que con tanta serenidad deja dormir á muchos, es una perversa conciencia. ¿Qué importa que duerman, si es modorra de muerte la que tienen? *No retengas, no retengas lo ajeno contra la voluntad de su dueño*, nos dice el sétimo Mandamiento; y siendo este precepto negativo, está obligando por instantes, siempre y por siempre.

He aquí, pues, que éste lo que tiene no lo hurtó, se lo prestaron; pero cumpliéndose el plazo, si el

dueño no dilata, y él teniéndolo, á pocos dias no paga, aunque tenga ánimo de pagar dentro de un año, ó dos, ó cuatro, empieza desde luego solo con ese retener á hurtar y á estar en pecado mortal; ¡y qué pecado mortal! ¡Oh, qué terrible!

Del cocodrilo dicen los Naturalistas, que desde que nace hasta que muere va creciendo, por eso llega á ser una bestia tan formidable; pues esto le sucede á este pecado. Una torpeza, un juramento falso, son por sí pecados mortales; pero una vez cometidos, se están en el alma, mientras no se lavan con la Penitencia, en aquel tamaño de gravedad conque se hicieron; pero el pecado de retener lo ajeno, no es así, va creciendo, se va aumentando, ¡oh, cuánto! ¿Pero cómo crece? Doctores grandes afirman que el que así retiene lo ajeno, cada vez que se acuerda de su obligacion, y teniendo no la cumple, hace nuevo y distinto pecado mortal. (Regin. l. 10.) Otros dicen que nó, sino todas aquellas veces, que habiendo mudado de voluntad, determinó pagar y volvió luego á retener. Pero todos convienen en que va creciendo esta culpa en la malicia, por el daño que se le vá haciendo al dueño, y en que vá creciendo en la obligacion; porque se deben restituir al dueño los daños que de retenerle lo que es suyo se le siguen. ¡Oh, Dios, qué carga tan descuidada de los que no pagan! Delante tenemos el ejemplo: Poned que uno hubiese quedado de pagar una cantidad de cien cargas de trigo ahora cuatro meses; entónces, cumplido el plazo no lo pagó teniéndolo, y contra la voluntad del dueño lo ha tenido hasta hoy. ¿Cómo han crecido estos daños, quién los ha padecido? El dueño que sin ninguna duda hubiera ganado mucho. ¿Y quién debe pagarlo? ¡Oh, Dios!

Tantead, tantead, que vale mucho el alma, y ese retener solo basta para perderla.

Preciábanse los Esparciatas de ladrones muy sutiles, refiere Rodigino, (*lib. 18. cap. 1.*) y no dándoseles nada de hurtar, tenían por gravísima infamia que los descubrieran en el hurto. Sucedió, pues, que un mancebo, no hallando otra cosa que hurtar, hurtó un cachorrillo leon. Llevábalo debajo de la capa muy tapado; encontróse con otros, detuviéronlo; y él por no ser descubierto, hacia la desecha; fuese alargando la plática: el leoncillo, viéndose oprimido, empezó á forcejar con dientes y uñas, y él á sufrir: rasgábale el pecho; y él disimulando. Fué tragando dolores él, y el leoncillo bocados, hasta que despedazadas las entrañas lo dejó allí muerto. ¡Hay necedad mayor! ¿Así mueres, hombre, solo por tener lo mismo que te mata? ¿Cuánto mejor será arrojarlo? Pues dite á tí, cristiano, eso mismo: ese leon que te despedaza la conciencia, que te razga el corazon, y que te quita el alma, solo porque tú quieres tenerlo; arrójalo de tí, arrójalo si quieres vida; suéltalo si quieres la salvacion.

¡Oh, qué estado tan lastimoso! Tanto, que el que así retiene lo ageno, sea como fuere, mientras tiene con qué pagarlo, y no hay legítima excusa, no solo no puede ser absuelto en vida hasta que lo pague, pero ni en la hora de la muerte, afirman todos los Doctores. (*Regin. l. 10. n. 225. Diana.*) ¿Hay espacio, modo y conveniencias para pagar? Sí; pues aunque deje expresa cláusula de que lo paguen, sus herederos, no basta, muere en estado de condenacion. ¡Oh, Dios mio! ¿cómo hay quien así viva? y lo que es peor, ¿cómo hay quien así muera?

Retienen así, y están en pecado mortal todos los que no pagan á los oficiales sus obras, á los criados sus salarios, á los jornaleros su tarea, luego luego, que comen de eso, que de eso viven; y dilatarles la paga es como quitarles la vida, nos dice el Espíritu Santo: (*Eccles. 24. v. 26.*) *Qui aufert in sudore panem, quasi qui occidit proximum suum.* De modo, que aunque se les haya de pagar despues, es pecado mortal, reclamándolo y pidiéndolo ellos, dilatarles la paga: *Eadem die redde ei pretium laboris sui ante Solis occasum.* Mandaba Dios en el Deuteronomio, (*Deut. c. 14.*) en el mismo dia, antes que se ponga el Sol les has de pagar su trabajo. ¿En el mismo dia? ¿y no solo eso, sino antes que se ponga el Sol? ¡Hay tal cuidado! Sí, dice el Señor: ¿no ves que es pobre, no ves que come de eso? *Quia pauper est, et ex eo sustentat animam suam.* ¡Qué poco escrúpulo se hace de esto en el mundo! Los pobres, los oficiales, las miserables mugeres que comen de sus pobres costuras, ¡oh, cómo claman! Pues sabed, ricos, sabed poderosos que suben al Cielo esos clamores, y que éste es de los pecados que claman al Cielo por la venganza.

Celebra Séneca, y con mucha razon, á un Pitagórico, á un Gentil. Copró éste á un zapatero unos zapatos; quedó de traerle el precio de ellos al dia siguiente; mas cuando lo traia, halló que el zapatero era muerto ya, y sin dejar hijos. Consolóse al principio con que no pagaria, pues no habia á quién; pero la conciencia urgándole, no le dejaba sosegar. Esto no es mio, esto no es mio. Tanto le urgó, que no pudiendo mas, cogiendo el precio se fué á la casa donde vivia el zapatero; y hallándola cerrada, por una rendija de la puerta arro-

jó dentro aquel dinero, diciendo: *Ille tibi vivit, redde quod debes.* El zapatero murió, pero para mí vive todavía el dictámen de la naturaleza que me está diciendo: Paga lo que debes: pues ahí está, que no quiero inquietudes de conciencia. ¿Un gentil dice esto? ¡Ah, cristianos, pues no os diré yo ahora eso, sino á lo que pensáis. Ese pobre á quien no le pagais, no será oído de los Jueces, porque es pobre; no se hará caso porque es poquedad la que le quitais ó le dilatais; pero Dios oirá sus clamores; pero Dios oirá sus querellas: *Ecce merces operarium, quæ fraudata est á vobis, clamat, et clamor eorum in aures Domini Sabaoth introibit,* os dice el Apóstol Santiago. (c. 5.) ¿Pero qué cito Apóstoles en materia que vocean aun los gentiles? Harta vergüenza es, dice Séneca, que sean menester escrituras para que se paguen las deudas; que para volverle á su dueño lo que es suyo haya de costar disgustos: *Utinam persuadere possemus, ut pecunias creditas á volentibus acciperent, utinam nullam stipulatio emptoris venditori obligaret.* ¿qué son esas escrituras, hipotecas, obligaciones, testigos, firmas? ¿qué son? ¡O turpem humani generis fraudem, ac nequitia publicæ confesionem! Son una confesion pública, de que no basta la ley de la misma naturaleza á evitar los hurtos y fraudes, sola la fuerza le quita lo que debiera dejar la voluntad. ¡Pues qué mayor vergüenza de los hombres!

No es excusa, pues, para retener, el que la cosa no se hurtó, que si es agena, eso basta para que se deba volver. Compró uno con buena fé un caballo, (lo mismo digo de lo demas) con buena fé lo tiene; quiero decir, sin malicia ni sospecha alguna de que es hurtado. Parece, cuando menos se cata, su dueño: hasta aquí no hubo culpa; ¿pero quién

no ve que certificado bien de que es ageno, debe volverlo? Y si injustamente lo tiene, él empieza entonces á hurtarlo y á pecar mortalmente. Hállase uno una joya de diamantes, unas pulseras de perlas, ú otra cosa: no lo hurtó, es verdad; ¿pero cómo calla, cómo disimula? ¿Hombre, muger, no ves que eso es ageno?—Es así; pero yo me lo hallé. ¡Oh! ¿quién ha introducido esta tan necia, esta tan perversa ignorancia? Callo, disimulo, y si no habla el dueño, quédome con ello. ¡Bueno! debes bajo de pecado mortal, hacer buenamente todas las diligencias posibles por saber su dueño. (Les. de Just. l. 2.) Pero al revés sucede; mas que no lo han observado. Repetidas veces avisamos desde este puesto que se ha perdido tal cosa, que quien la hubiere hallado la traiga; y rara vez, ó nunca decimos al contrario, que quien fuere su dueño venga, y dé las señas, y se le entregará; no, porque siempre el que halla, es el que calla. De modo, que mas le ha de doler al que pierde el valor de lo que pierde, que al que halla, el precio infinito de su alma.

En Milán, aplaude con dignas admiraciones San Agustin, (*Hom. 19.*) un pobre se halló una bolsa con doscientos escudos de plata, y al punto puso varios carteles, que quien la hubiese perdido, acudiese á tal parte; y dando las señas se le volveria. Acude al punto el dueño, dá las señas, entrégale el pobre la bolsa; y él de contento le vá á dar veinte escudos.—Eso no, dice aquel, si yo estaba obligado en conciencia á volverte lo que es tuyo, no hay título alguno para que yo lo reciba.—Con todo, replica el otro, toma siquiera diez.—De ningun modo, que no he hecho mas de lo que debo.—Pues toma cinco.—No los quiero.—Pues si no los tomas, ahí

está la bolsa, que no la he de llevar. Entónces aquel recibiendo los cinco escudos los fué al punto á repartir á los pobres. *Quale certamen fratres mei!* exclama atónito el grande Agustino. ¿Dónde se ha visto semejante contienda? El mundo todo apenas era digno teatro para tal espectáculo, que todo un Dios merece que lo esté mirando: *Theatrum mundus, spectator Deus.* Mirad, mirad los que así solapais lo hallado, por quedaros con ello. Hay, pues, obligacion de hacer todas las diligencias posibles porque el dueño parezca.—¿Y si despues de todas esas diligencias el dicho no parece?—El sentir comun de los Doctores con Santo Tomás, es que se debe repartir á los pobres; ¡oh, qué difícil se os hace! Pues para quedaros con ello no faltarán Doctores.

Pero si les faltan, y todos, á los albaceas que cogen tan de veras el nombre y los hechos de tenedores que tienen; y retienen tanto, que mejor se pueden llamar retenedores de males; de males, digo, de los miserables huérfanos; de males de la pobre viuda; de males de los acreedores á quienes no pagan; de males del pobre difunto, que quizá lo tienen todavía penando en las terribles llamas del purgatorio; y de males de sus almas, pues las tienen en estado de condenacion eterna. Cierto es, señores, que el dár el Derecho un año de espacio para que se cumpla y ejecute el testamento, es mirando en lo general las dificultades y embarazos que pueden ofrecerse en cobranzas y dependencias; y aun por esas suele el juez eclesiástico conceder alguna mas dilacion: eso es en el fuero externo; pero en el interno de la conciencia corren mas aprisa los plazos, y está muy engañado quien piensa que tiene muy á su libertad todo ese engaño. (*Regin. in prax.*

*lib. 10.*) Si ello hay efectos para pagar las deudas, las misas, las obras pías que miran al descargo y alivio del alma del difunto, si hay efectos debe ejecutarse cuanto antes; y peca mortalmente el albacea que lo dilatare á un año, y aun mucho menos. Convienen los Doctores en que peca mortalmente el sacerdote que dilatare decir la misa que debe de justicia por un difunto; el que dilatare un mes; y los que se alargan en esto, dicen que dos meses. ¿Pues cuál será la obligacion de un albacea? ¡Ah, si hiciéramos concepto de lo que son aquellas penas! Por ahí miráramos cuánto es á una pobre alma con la dilacion el agravio. (*Sophr. prado spir.*) Habiendo muerto un monge, sin verlo su abad, se le apareció á éste luego, y le dijo: Vengo enviado de Dios á que tú me señales qué tanto he de estar en el purgatorio. el Abad, pareciéndole que le hacia mucho favor: estarás, le dijo, hasta que enterramos tu cuerpo. Entónces aquel levantando tristes gemidos, desapareció gritando: ¡Ah, cruel Abad! ¡Ah, cruel Abad! Este al punto dispuso por eso á toda prisa el entierro. ¡Oh, cuántas almas estarán en el purgatorio gritando: ¡Ah, cruel Albacea! ¡Ah, cruel Albacea! ¿Y qué, si las dilaciones que allí estos les causan no son de dias, sino de años? ¡Oh, qué os espera, albaceas tenedores!

Refiere el *Espejo* grande de ejemplos, (*Spec. V. Test.*) que un usurero que no solía asistir á sermones, metido siempre en sus torpes logros, le dió gana una vez de oír á un predicador; y prevenida de Dios la suerte, habló el predicador con eficacia y espíritu, del mismo punto que hoy tan sin espíritu he propuesto. Declaró cómo no hay, ni puede haber salvacion, reteniendo injustamente lo ageno. Atravesóle á aquel el corazon, llenóse de congojas,

y salió compungido revolviendo y pensando en lo que había oído. ¡Ah, efectos de la predestinacion! Otros, porque les dán tan en lo vivo, salen murmurando del padre, como si el padre pudiera hacer por sí nueva ley de Dios, que fuese á gusto de los impíos. Allá lo verán, que éste, mirándolo mejor, no cesaba de revolver en su alma aquellas voces: *Mientras se retiene injustamente lo ageno, no hay salvacion.* A no muchos dias dióle la enfermedad de la muerte, y viéndose apretado, aun mas de su conciencia que de la enfermedad, envía á llamar á aquel predicador, refiérole su estado, y confiesa que todo cuanto tenia era mal habido. Quedóse el confesor suspenso; y el enfermo le dijo: ¿En qué piensa, padre, en qué se detiene? Mi alma está en sus manos, yo me quiero salvar; y así disponga como quisiere, que en todo le obedeceré.—Pues hijo, le dice, la obligacion que tiene es restituirlo al punto todo. ¿No tendrá cuatro amigos de quién valerse para esto?—Sí tengo. Pues hágalos llamar al punto, entrégueles cuanto tiene, poniéndoles en una memoria las deudas ciertas, y aparte las inciertas, y que ellos paguen; y hágase llevar á un hospital, donde lo reciban como á un pobre. Así lo ejecutó puntualmente. Volvióse el confesor; y aquella noche, mientras estudiaba, vió en el rincon de su aposento un diablo en figura de muchacho, que estaba dando grandes sollozos y derramando muchas lágrimas. Quedóse suspenso, cuando por el otro rincon vió salir otro demonio en forma de un viejazo venerable muy cano, y dando grandes risotadas. ¿Qué será esto? Púsose á oírlos, y oyó que el viejo le preguntaba al muchacho: ¿de qué lloras, y por qué tan de veras?—Pues no he de llorar, le responde, si se me ha escapado hoy un

usurero que ha tantos años que yo le tenia tan seguro: ¿qué cuenta daré yo ahora á mi Príncipe, si así he dejado escapar á éste?—Anda, simple, le dice el viejo, cómo se echa de ver que eres muchacho; para la prudencia las canas; ¿de eso te afliges? ¿Dime, ese no ha dejado cuatro albaceas que paguen por él?—Sí.—Pues si por uno que has perdido tienes ahora cuatro, ¿de qué lloras? Aplica las astucias á que esos albaceas no paguen, y verás ahí cuadruplicada tu ganancia. Ellos desaparecieron; el confesor refirió su vision: con qué provecho nos lo dice la historia. Aquel murió santamente en el hospital; de los albaceas no sabemos. Dichoso aquel que por su mano adelanta sus limosnas, sus misas y sus obras. Dichoso el que para esto, ni se fia de muger, ni de hijos, ni de amigos. Dichoso el que hecha por delante el hacha de las buenas obras, el que deja desatados los nudos de sus deudas, para librarse de aquella triste ejecucion de penas, para lograr aquella dichosa libertad de gloria.